



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1153/2022**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022**

**(E. E. N° 2022-17-1-0001977, Ent. N° 1575/2022 )**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) relacionadas con la reiteración del gasto previsto en el marco del convenio de cooperación suscrito entre dicha Secretaría de Estado y la Fundación Julio Ricaldoni (FJR) con fecha 11/5/2021;

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución N°60/2021 adoptada en sesión de fecha 20/1/2021, este Tribunal acordó no formular observaciones al convenio de cooperación a suscribirse entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Fundación Julio Ricaldoni y cometió al Contador Auditor destacado ante el MTO la intervención del gasto emergente del mismo previa verificación de que la Resolución del ordenador concuerden con las condiciones que fueron sometidas a consideración de este Tribunal;

**2)** que dicho convenio se suscribió con fecha 11/5/2021 y se encuentra vigente hasta el 31/12/2025, de acuerdo a lo dispuesto por su cláusula sexta respecto al plazo;

**3)** que con fecha 23/6/21, la Contadora Auditora destacada en el MTO acordó observar el gasto dispuesto en el marco de dicho convenio por la suma de \$15:000.000, por incumplir lo dispuesto por el Art. 211 literal B) de la Constitución de la Republica, en tanto de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Topografía con fecha 22/6/2021, la Fundación Ricaldoni, en su calidad de cocontratante comenzó a prestar servicios el día 2 de abril de 2021, en forma previa a la intervención que le compete a este Tribunal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que en esta oportunidad se remite por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22/9/21 por la cual se dispone la reiteración de dicho gasto, fundamentando la misma en la importancia del convenio y en la necesidad del Ministerio actuante de contar con el apoyo de la referida Fundación, en brindar servicios, principalmente de personal especializado en áreas determinadas, a los efectos de cumplir con obras de notoria importancia como lo es el "Proyecto Ferrocarril Central", así como también las obras viales.. El mismo fue intervenido por reiteración por la Contadora Auditora destacada con fecha 24/9/21;

**CONSIDERANDO:** 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21/2/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que el argumento esgrimido por la Administración refiere a motivos de oportunidad y conveniencia, manteniéndose por tanto incambiado el motivo de legalidad por el cual fue observado el gasto por la Contadora Auditora Destacada (Resultando 4);

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Mantener y ratificar la observación formulada por la Contadora Auditora Destacada en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) con fecha 23 de junio de 2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio Transporte y Obras Públicas; y
- 4) Comunicar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO).

BA

*Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner*  
Secretaría General